TRD 130.22.08

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 13 DEL DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE Y SYSMAN S.A.S.

CONTRATANTE:	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, NIT. 800.183.912-9
R/L:	ELVER QUIJANO MOLINA C.C. No. 74.180.409 expedida en Sogamoso
CONTRATISTA:	SYSMAN S.A.S., NIT. 800.021.261-8.
R/L:	LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO, C.C. No. 46.456.797 DE DUITAMA
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE ERP FINANCIERO Y CONTABLE SYSMAN, EN LOS MÓDULOS DE: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN E INVENTARIOS Y NÓMINA PARA LA VIGENCIA 2026, EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($27.461.881), IVA INCLUIDO.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **ELVER QUIJANO MOLINA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.180.409 expedida en Sogamoso, nombrado como Contralor Departamental de Casanare encargado, en sesión de plenaria extraordinaria No. 001 del 12 de enero de 2026, y posesionado en la misma fecha ante la Honorable Asamblea Departamental, quien actúa en nombre y representación de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, con NIT. 800.183.912-9, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA** y por la otra parte SYSMAN S.A.S., NIT. 800.02.261-8, representada legalmente por LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.456.797 de Duitama, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Contraloría Departamental de Casanare en la vigencia fiscal 2017, adquirió con la firma SYSMAN S.A.S, el SOFTWARE ERP - FINANCIERO Y CONTABLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS NICSP, PARA OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD. Firma propietaria de los códigos fuente y el motor de base de datos. **2.** Que se hace necesario actualizar y parametrizar información en los módulos, ajustándolos a la normatividad vigente en materia presupuestal, contable, tesorería, almacén e inventarios y nómina, con el fin de contar con un programa seguro, confiable y en óptimas condiciones para su funcionalidad, así como tener la información oportuna y ajustada a las normas vigentes que aplican para las entidades del sector público y que se pueda emitir los informes requeridos por otras entidades oficiales y privadas. **3**. Que el proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo señalado en el Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado. **4.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por

ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. **5.** Que mediante Resolución No. 013 de fecha 24 de enero de 2026, se justifica la contratación directa del servicio de soporte técnico, actualización y capacitación del software ERP Financiero y Contable SYSMAN. **6.** Que LA CONTRALORÍA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000020 de fecha 24 de enero de 2026, por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($27.461.881), con cargo al Rubro 212020200809 Soporte técnico Software, para la ejecución del presente contrato. **7.** Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE ERP FINANCIERO Y CONTABLE SYSMAN, EN LOS MÓDULOS DE: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN E INVENTARIOS Y NÓMINA PARA LA VIGENCIA 2026, EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE. **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRALORIA a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Actualización de las versiones mejoradas del software instalado en la entidad, de acuerdo con los cambios de la normatividad Nacional que rige y aplica para la vigencia 2026 para los módulos de contabilidad, tesorería, control presupuestal, almacén, inventarios y devolutivos y nómina**. 2.** Gestión de Incidentes: Soporte técnico vía teléfono, remoto, correo electrónico o WhatsApp, que incluye diagnósticos y tiempos de reparación de incidencias, de tal manera que permita la solución de las posibles fallas que se presenten en alguno de los módulos. **3**. Prestar soporte virtual, cuando lo requiera la supervisión del contrato para procesos complejos como: el cierre presupuestal, apertura de presupuesto, cálculos retroactivos, apoyo en la generación de informes, entre otros, descontables de las horas de soporte complementario**. 4.** Servicios Complementarios: Atención de cualquier requerimiento de la Contraloría, en el uso de las aplicaciones y diferentes a las fallas o interrupciones de alguno de estos módulos, como capacitaciones, acompañamiento en procesos especializados, parametrización de alguno de los módulos por cambios normativos y asesoría en general, con profesionales especializados en el manejo de bases de datos o de infraestructura del sistema**. 5.** Las demás actividades que le asigne el supervisor de acuerdo con las necesidades del servicio y que guarden relación directa con el objeto contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA: 1.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la CONTRALORÍA. **2.** Cumplir con el alcance de la propuesta, de acuerdo con las condiciones establecidas y según el cronograma definido entre el supervisor designado por la CONTRALORÍA y el Coordinador de Atención al Cliente de SYSMAN S.A.S. **3.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos vía telefónica. **4.** Realizar corrección de fallas reportadas a través de: Asesoría telefónica, solicitudes por ajustes de inconsistencias o errores. **5.** Prestar solución a los problemas reportados en el tiempo que se establezca en coordinación con la CONTRALORÍA, mediante el procedimiento de nivel 2 - (N2), establecido por Sysman**. 6.** Informar a los correos Institucionales cada solución o corrección de los eventos del Sistema de Información**. 7.** Asignar un número Ticket a cada caso de soporte reportado por la CONTRALORÍA, y dar respuesta oportuna de acuerdo con los tiempos acordados. **8.** Realizar y entregar las actualizaciones a través del envío y/o entrega de versiones vía Internet

a los correos oficiales de la CONTRALORÍA, junto con oficio especificando las novedades de la versión, manuales de instalación y de usuario a que haya lugar. **9**. Acompañar en la parametrización y reconfiguración inicial del sistema al funcionario encargado por la CONTRALORÍA, según propuesta presentada. **10.** En los soportes remotos, proceder con cada uno de los pasos descritos en la propuesta: Contacto a través del centro de atención, registro de la solicitud, priorización, clasificación, solución y cierre. **11.** Informar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o, que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CONTRALORÍA. **12.** Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.**13**. Atender los requerimientos del supervisor del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción del Acta de Inicio, y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012**. 2**. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información. **3.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **4**. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **5**. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del contrato**. 6**. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA**: **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato**. SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($27.461.881), IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor incluye todos los costos directos, indirectos y otros impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, según la oferta presentada. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**. LA CONTRALORÍA cancelará al contratista el valor del contrato así: el 50%, una vez entregado el kit de actualizaciones de los módulos; una segunda acta equivalente al 40%, a la mitad del plazo de ejecución y el 10% con el acta de liquidación, previa presentación de la respectiva factura y comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente y certificación del supervisor. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA CONTRALORÍA** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000020 de fecha 24 de enero de 2026, con cargo al rubro 212020200809 Soporte técnico Software, por VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($27.461.881), para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria Leidy Rocío Acosta Cárdenas, Profesional Universitario de la Contraloría Departamental de Casanare, quien se encargará de controlar la debida ejecución del mismo, por parte del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato

al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista se comprometerá a constituir a su costa y a favor de LA CONTRALORÍA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, Garantía Única expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos: **a)** CUMPLIMIENTO GENERAL: El contratista debe allegar una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación. **b)** CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista debe allegar una garantía que ampare la calidad del servicio como efecto de las obligaciones surgidas del contrato celebrado por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a aquella del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRALORÍA mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARÁGRAFO.** Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, LA CONTRALORÍA procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA QUINTA. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CONTRALORÍA aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, LA CONTRALORÍA actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia se resolverá por acuerdo directo dentro de los dos (2) meses siguientes al surgimiento de la situación. En el evento en que las partes no llegaren a ningún arreglo directo, éstas acuerdan expresamente que

procederán de la siguiente manera: Vencido el término contemplado para el arreglo directo sin que se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a un Tribunal de Arbitramento que se realizará bajo las siguientes condiciones: toda controversia o diferencia se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare, de acuerdo las reglas que a continuación se señalan: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare, a solicitud de cualquiera de las partes. b) el procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare. c) El Tribunal decidirá en derecho. **DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, EL CONTRATISTA autoriza expresamente A LA CONTRALORÍA para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVEA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a LA CONTRALORÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Contraloría adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen en materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la Contraloría libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3). Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA TERCERA.**

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Adicionalmente, el contratista deberá efectuar el pago de las estampillas departamentales. **VIGÉSIMA QUINTA PARTE INTEGRAL:** Harán parte integral del presente contrato: El estudio previo, la invitación y la propuesta presentada con el proponente. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal. Para constancia se firma el 27 de enero de 2026.

ELVER QUIJANO MOLINA
Contralor Departamental de Casanare (E)

LILIANA LUCERO CASTRO ROMERO
R/L SYSMAN S.A.S
Contratista

Revisó: JORGENTIL PINILLA LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CARMEN LUCÍA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa